

A. d.

5868/6

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

Expediente núm. 2253.

Contra

Faustino Garcia Alvericio

de

Enella



Juez Instructor designado D.

Rafael Fuenero
Boja

Fecha de Incoación *6-7-37*

Fecha de remisión a la 5.^a División orgánica *16-8-38*

UNIST

1942

ligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Faustino García Alvericio

vecino de

Torrellas

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para

que acuerde lo procedente.

Zaragoza seis de Julio de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza seis de Julio de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Faustino García Alvericio vecino de Torrellas por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Rafael Guerrero Gisbert Juez de Instrucción de Borja al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente

El Secretario

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente. remittiendo

la documentación que se cita

; doy fe.

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verifican en la Depósito de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 10 céntimos los del año corriente; 075 pesas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios editados al paso, sólo se insertarán previo aviso o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está preceptuado, las de la primera Autoridad militar.

A todo derecho de inserción acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprahante, siendo de todo los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del oficio de los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recho del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los venales de su promulgación, si en ellas no se dispone otra cosa. (Codigo civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Junta Provincial de Subsidios pro-Combatientes

CIRCULAR

Confeccionado por la Junta Provincial el padrón-resumen de los combatientes cuyos familiares tienen derecho al subsidio durante el mes de la fecha, se publica a continuación los que en cada pueblo existen, así como las cantidades que se asignan a cada Junta Municipal con arreglo a los datos facilitados por las mismas, para que en su día satisfagan los subsidios, firmando por duplicado los perceptores las nóminas correspondientes y cuyos impresos se remitirán oportunamente a las Juntas Municipales, para que éstas, una vez verificado el pago, devuelvan los dos ejemplares firmados por el Secretario de la Junta Municipal con el visto bueno del Alcalde-Presidente.

SUBSIDIO FAMILIAR PRO-COMBATIENTES

RESUMEN de combatientes y cuantía del subsidio del mes de julio de 1937.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES												TOTALES				
	De 0'50	De 1 pta.	De 1'50	De 2 pts.	De 2'50	De 3 pts.	De 3'50	De 4 pts.	De 4'50	De 5 pts.	De 6'50	De 7 pts.	De 7'50	De 8 pts.	Comba- tientes	Pesetas diarias	Pesetas inter- sules
Alcañete	1	2	4	5	9	3	1							18	39'50	1.185	
Acero	1	2	4	3	3	3								14	33'50	1.005	
Acón	1	7	16	9	2	1	2							36	75	2.250	
Acuarón														(*)	29	57	1.710
Agullón	1	9	10	9	1									7	17'50	525	
Amazon	1	1	15	4	33	1								60	177	5.310	
Aladren														10	20	600	
Alarín														2	5	150	
Alarisi														(*)	7	210	
Alberte de San Juan														6	17'50	525	
Alborge														6	17'50	525	
Alcalá de Ebro	1	1	1	1	1	2	1							8	19'50	585	
Alcalá de Moncayo	1	2	1	1	3	2	1							6	15	450	
Alcañiz														4	10	300	
Alfahés														4	10	300	
Alfarrán														15	32	960	
Alfarrín														(*)	29	81	2.430
Alforque														(*)	7	210	
Alhama de Aragón	1													(*)	7	210	
Almochales														(*)	7	210	
Almochales (a)														(*)	7	210	
Almonacid de la Sierra														70	140	4.200	
Almonacid de D.ª Godina	3	29	17	12	20	14	4	3	1					100	201	6.030	
Alparit	1	2	4	4	4	4								11	27'50	825	
Amiel	1	2	8			6								10	18	540	
Angüeso	1	1	4	4										1	4	120	
Antón	11	4	15	2										31	61	1.830	
Añón	8		16	2										26	56	1.680	
Añón																	

Aranda de Moncayo																	13	34	1.020	
Arañaz																	1	2	60	
Arañaz																	2	3'50	105	
Arañaz																	30	88'50	2.655	
Arañaz																	5	6'50	195	
Arañaz																	19	35	1.050	
Arañaz																	28	50	1.500	
Arañaz																	(*)	5	22	690
Arañaz																	7	3	90	
Arañaz																	14	41	1.230	
Arañaz																	7	17'50	525	
Arañaz																	59	215	6.450	
Arañaz																	1	2	60	
Arañaz																	3	14	420	
Arañaz																	11	27'50	825	
Arañaz																	15	24'50	735	
Arañaz																	1	4	120	
Arañaz																	1	2	60	
Arañaz																	3	5'50	165	
Arañaz																	102	223	6.690	
Arañaz																	2	4'50	135	
Arañaz																	11	35'50	1.065	
Arañaz																	(*)	8	17'50	525
Arañaz																	5	11'50	345	
Arañaz																	9	27	810	
Arañaz																	10	24	720	
Arañaz																	6	18'50	555	
Arañaz																	8	13	390	
Arañaz																	161	481'50	14.445	
Arañaz																	38	92'50	2.775	
Arañaz																	8	17	510	
Arañaz																	1	3	90	
Arañaz																	13	27	810	
Arañaz																	32	90	2.700	
Arañaz																	(*)	9	13	390
Arañaz																	10	23	690	
Arañaz																	16	36	1.080	
Arañaz																	11	22	660	

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES												TOTALES					
	De 0-50	De 1 pta.	De 150	De 2 pta.	De 250	De 3 pta.	De 350	De 4 pta.	De 450	De 5 pta.	De 550	De 6 pta.		De 7 pta.	De 750	De 8 pta.	Combatientes	Pesetas menos pesetas
Cervera de la Cañada	3		4	2	2		2									11	22	660
Cerveruela			12		5		1									2	8	240
Cinca			4	1			1									19	47	1.410
Cinco Olivas			4				1									6	14	435
Chárs de Echota		4	2	1	1	13	6									27	8	405
Codo			2		5	2	1									27	19	555
Codón			1	1	2		2									4	13	405
Contamina			1	1	2		2									5	16	480
Co-sucubá			1	1	3		2									13	19	585
Cole de Huesca			3	8	1	3	2									8	22	675
Cuel			1	1	2		4									3	7	210
Cuevas (Las)			1	2			1									109	341	10.230
Cunchillos			1	2												100	296	8.885
Chirram			1	21	54		24									9	15	465
Chodes		2	2	1	59		12									3	18	540
Daroca		2	3	1	17		5									9	20	600
Deja de los Cahalleros		2	1	5	1											6	12	360
Embaja de Arzá		2	1	6												57	175	5.250
Embaja de la Ribera		2	1	6												17	41	1.230
Encinacorba			1	9	52		3									2	5	165
Enlaja			1	1	6		1									8	27	810
Erla			1	1	1		3									8	27	810
Escatron			1	1	1		5									10	26	780
Esco			1	1	1		3									5	17	505
Espe			1	1	1		3									9	20	600
Fanadés			1	1	1		3									10	28	855
Fanadés			1	1	1		3									9	20	600
Fayón			2	3	1		2									7	19	570
Fayos (Los)			1	3	1		2									15	34	1.020
Figueroles			1	3	1		2									15	34	1.020
Fombier			7	3	1		2									16	40	1.200
Fons (El)			3	1	4		2									15	34	1.020
Frasno (El)			1	4	3		2									16	40	1.200
Frescano			1	4	3		2									16	40	1.200
Frucauderes			1	4	3		2									16	40	1.200
Fuente de Jaldón			2	7	7		6									16	40	1.200
Fuente de Jaldón			2	7	7		6									16	40	1.200
Fuentes de Barró			14		35		1									16	40	1.200
Fuentes de Illoca			17	2	17		3									16	40	1.200
Gallocania			2	17	2		17									52	155	4.650
Gallur																		

Vistabella			1	2	1	1	2									12	32	975
Zaida (La)			3	3	2		2									5	13	405
Zaragoza	4	18	8	29	20	384	21	625	7	313	6	140	1	67	40	1.085	7.030	23.95
Zuera		8	11	20	9	17	2	9								76	181	5.430
Suma el número de combatientes	21	533	331	1.338	350	1.411	83	993	17	493	6	160	1	70	44	5.784	17.030	53.945
A multiplicar por pesetas	0-50	1	150	2	250	3	350	4	450	5	550	6	650	7	750	8		
Total en pesetas	10-50	533	496	50	2.678	875	4.233	290	50	3.972	76	50	33	980	6	50	53	945

Zaragoza a 12 de julio de 1937. — El Presidente de la Junta Provincial, Julián Lasterra Luis.— El Secretario, Santiago Bueno.

(1) El pueblo de Pina que figura como no liberado, ha constituido la Junta municipal reglamentaria en este capital, y los combatientes que figuran en el padron se hallan combatiendo en los frentes del Ejército nacional.

(*) Los pueblos señalados con un (*) en la casilla de Combatientes, debe entenderse que no están liberados.

SECCION QUINTA
 Ayuntamiento de la Villa de Huesca
 Ciudad de Huesca

Junta municipal del Censo Electoral

SECCION QUINTA

Núm. 3.493.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal
Ciudad de Zaragoza.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 14 del corriente mes la celebración de subasta para la construcción y explotación de un kiosco en el Paseo de la Independencia, se anuncia al público que durante un plazo de ocho días estará de manifiesto en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal el expediente con el proyecto y pliego de condiciones aprobado, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Zaragoza, 15 de julio de 1937.—El Alcalde, José María G.ª Belenguer.—Por acuerdo de S. E. El Secretario general, Enrique Ibañez.

Juntas municipales del Censo Electoral.

Relación de los locales designados para Colegios electorales por las Juntas municipales del Censo Electoral, que se publica en este BOLETIN OFICIAL en virtud de lo acordado en el artículo 22 de la ley Electoral de 5 de agosto.

CODO. Sección única: Escuela de niños.
EJEA DE LOS CABALLEROS. — Distrito 1.ª, sección 1.ª: Plaza de la Magdalena, núm. 3. Sección 2.ª: Calle de Mediavilla, núm. 17. Sección 3.ª: Calle de San Gregorio, núm. 2. Sección 4.ª: Calle Ferrerías, núm. 5. — Distrito 2.º, sección 1.ª: Escuela de niños, Sección 2.ª: Calle Biesa, núm. 9. Sección 3.ª: Hospital, Sección 4.ª: Escuela de Rivas. — Estafeta de Correos, Ejea de los Caballeros.
MAIUEDA. — Sección 1.ª: Escuela de niños núm. 1, situada en Portal Alto. — Sección 2.ª: Escuela de niños núm. 2, situada en la Plaza de la Constitución, núm. 1.

TORRES DE BERRELLEN. — Sección 1.ª: Escuela de niños núm. 1. — Sección 2.ª: Local del Sindicato de Ríos de Garfán, calle de Vicente Peralta, núm. 20. ***

Relación de Presidentes y suplentes para las mesas electorales de los pueblos que se expresan, designados para el biénio 1937-38, y que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento y a los efectos de la circular de la Junta Central del Censo Electoral de 24 de febrero de 1932.

ARTIEDA. — Sección única: Presidente, don Antonio Mancho Garasa. Suplente, D. Manuel Ibañeta López.

BORIA. — Distrito 1.º, sección 1.ª: Presidente, D. Agustín Aperte Arcega. Suplente, D. Francisco Domínguez Irache. Sección 2.ª: Presidente, don Plácido Passamar Sanjuana. Suplente, D. Fructuoso Añilla Serrate. Sección 3.ª: Presidente, D. Juan Cruz Alta Santuán. Suplente, D. Pablo Casán Navarro. — Distrito 2.º, sección 1.ª: Presidente, D. Rafael Castro Corella. Suplente, D. Aurelio Martínez Saz. Sección 2.ª: Presidente, D. Cosme Anzar Pardo. Suplente, D. Faustino Bonel Chueca. Sección 3.ª: Presidente, D. Teodoro Albericó Gómez. Suplente, D. Antonio Ferrández Chueca.

BUBIERCA. — Sección única: Presidente, don Dolores Lamana Coronas. Suplente, D. Juan Pablo Molina Heredia.

CLARES DE RIBOTA. — Sección única: Presidente, D. Elias Felipe Cisneros. Suplente, D. Luciano Serrano Serrano.

EPILA. — Distrito 1.º, sección 1.ª: Presidente, D. Ignacio Andrés Cuesta. Suplente, D. Bernardino Vinabero Bernad. Sección 2.ª: Presidente, D. José Aguiar Carcevilla. Suplente, D. Francisco Mateo Clemente. — Distrito 2.º, sección 1.ª: Presidente, D. Manuel Condán Hagoz. Suplente, D. Luis Sobrevilla Llanes. Sección 2.ª: Presidente, D.ª Ernestina Alonso Berenguer. Suplente, D. León Vinales Oniduela. — Distrito 3.º, sección 1.ª: Presidente, D. Luis Cobos Cenarro. Suplente, D. Agustín Villa Simón. Sección 2.ª: Presidente, D. Salvador Angulo Martínez. Suplente, D. Félix Vela Martínez.

JLAULIN. — Sección única: Presidente, D. Valero Alconchel Mateo. Suplente, D. Angel del Val y Val.

LANGA DEL CASTILLO. — Sección única: Presidente, D. Ignacio Algas Cebrián. Suplente, D. Teófilo Muñoz Gonzalvo.

MARIA DE HUERVA. Sección única: Presidente, D. Cándido Catena Morota. Suplente, don Antonio Cadena Cadena.

MIANOS. — Sección única: Presidente, D. Mariano Salvador García. Suplente, D. Miguel Jiménez Pérez.

MOROS. — Sección 1.ª: Presidente, D. Teófilo Alejandro Germán. Suplente, D. Dionisio Vela Sabroso. — Sección 2.ª: Presidente, D. Fernando Aceda Díez. Suplente, D. Fernando Romanos Morfe.

PARACUELLOS DE LA RIBERA. — Sección única: Presidente, D. Gregorio Alvarez Royo. Suplente, D. Pedro Vela Narvión.

PINSFOUE. — Sección 1.ª: Presidente, D. José Sanroás Lorente. Suplente, D. Guillermo Ortiz Rubio. — Sección 2.ª: Presidente, D. Américo Sánchez Cox. Suplente, D. Teodoro Miguel Mauer.

SOS DEL REY CATOLICO. — Distrito 1.º, sección 1.ª: Presidente, D. Mariano Gavarré Santuán. Suplente, D. Ansel Machón Ezquerro. Sección 2.ª: Presidente, D. Federico Tañita Zabala. Suplente, D. Domingo Pérez Almirón. — Distrito 2.º, sección 1.ª: Presidente, D. Teodoro García Harri. Suplente, D. Tomás Salvo Bonafonte. Sección 2.ª: Presidente, D. Mariano Lozano Verdugo. Suplente, D. Felice Pérez de Ciriaco Zabala.

TORRES DE BERRELLEN. — Sección 1.ª: Presidente, D. Ricardo Zabala de los Ríos. Suplente, D. Ciriaco Marmota Mares. Sección 2.ª: Presidente, D. Rufin Lanerosa Escolar. Suplente, don Felice Teodoro Zabala.

TORRES PINTANO. — Sección única: Presidente, D. Ansel Avarrá Salvo. Suplente, D. Valeriano Baro Bello.

VILLARREAL DE HUERVA. — Sección única: Presidente, D. Ricardo Domingo Fuentes. Suplente, D. Félix Vela Sebastián.

Núm. 3.474.

Comisión Provincial de Incautaciones.

(Expediente 2.250).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Feliciano Lapiente Bezada, vecino de Torrellas, habiendo nom-

brado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.251).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra César Baroja Mendietta, vecino de Torrellas, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.252).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Lacarta Ucar, vecino de Torrellas, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.253).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Faustino García Albericó, vecino de Torrellas, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.254).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Torres Lacarta, vecino de Torrellas, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.255).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Agapito Martínez Córdoba, vecino de Los Fayos, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero

Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.256).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lorenzo García Torres, vecino de Los Fayos, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.257).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Basilio Navarro Calvo, vecino de Los Fayos, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.258).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jacinto Benito Asensio García, vecino de Los Fayos, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.259).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Román Guerra Arbiol, vecino de Los Fayos, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.260).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Dionisio Navarro Mendoza, vecino de Los Fayos, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

(Expediente 2.282).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, le mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Casimiro Patás Obensa, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.283).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, le mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Rafael Gracia Pintre, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.284).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, le mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Pérez Calvo, vecino de María de Huerva, habiendo

nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.285).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, le mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Lázaro Villuendas, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.286).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, le mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Adrián Sierra Gómez, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.455.

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Estatu demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de junio de 1937.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Transmisión por el agua	Transmisión por el alimento	Transmisión por el contacto	Transmisión por el aire	Queda en el terreno
Carbunco bacteriano	Ateca	Aranda de M...	Ovina	1	1			
Id.	Id.	Id.	Caprina	1	1			
Cólera aviar	Id.	Id.	Aviar	17	17			
Mal rojo	Calatayud	Maluenda	Porcina	2	2			
Papera	Zaragoza	Zaragoza	Equina	1	1			
Perineumonía contagiosa	Id.	Id.	Bovina	7	7			
Peste porcina	La Alfranca	Alagón	Porcina	13	10	6	17	
Viruela	Ateca	Cetina	Ovina	1	1			
Id.	Ejea	Ejea	Id.	9	117		19	98
Id.	Zaragoza	María de Huerva	Id.	9	117		19	98
Id.	Ateca	Monreal de Ariza	Id.	1	1			
Id.	Calatayud	Nigüella	Id.	15	3	16	2	
Sarna sarcóptica	Sos	Biel	Caprina	25	25			
Id.	Id.	Fuencaldaras	Id.	86	16	53	33	
Id.	Id.	Uncastillo	Id.	16	16			
Tuberculosis	Zaragoza	Zaragoza	Bovina	11	11			16

Zaragoza, 13 de julio de 1937. — El Inspector provincial veterinario, Balbino López.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3.446.

JUZGADO NUM. 2

D. Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Tomás Pardo Escalzo, por sí y en representación legal de su esposa, D.ª Felisa Ilsa Caveró, contra D. José Montull Villanova, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de diez mil pesetas, importe del plazo vencido el 30 de junio de 1936 del precio de la venta realizada por los demandantes al demandado de fincas y enseres, mediante escritura otorgada ante el Notario de esta capital D. Enrique Giménez Gran, en esta ciudad, a 21 de diciembre de 1928; en cuyos autos se dictó sentencia de remate con fecha 16 de febrero último mandando seguir la ejecución adelante por la expresada suma de diez mil pesetas, intereses y costas, que fué ampliada más tarde en virtud de un nuevo plazo vencido el 31 de diciembre del pasado año.

A continuación de dichos autos, los mencionados actores han formulado nueva demanda en reclamación de diez mil pesetas más correspondientes al plazo vencido en 30 de junio próximo pasado, de la misma obligación antes indicada, a sea el precio de la referida compraventa.

En méritos de lo cual, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1.457 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado unir la nueva demanda a los autos de su referencia y traer los mismos a la vista con citación de las partes para sentencia.

Y en su consecuencia, por medio del presente, en atención al ignorado paradero del ejecutado, se le hace saber la presentación de la nueva aludida demanda. Se le previene que la copia simple presentada la tiene a su disposición en Secretaría y se le cita para sentencia en la forma acordada, apercibido que de no oponerse dentro del tercero día se dictará sentencia, sin más trámites.

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos treinta y siete. — Mariano Sánchez-Olmo. — El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 3.462.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza sumario número 125-1937, sobre corrupción de menores, se cita a Pedro Rodrigo, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en concepto de testigo por el hecho motivo del sumario indicado, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a trece de julio de mil novecientos treinta y siete. — El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.480.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 3 de la ciudad de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Marcelino Arnas Blesa, Domingo Arnas Blesa, José Vicente Burillo, Pedro

Vicente Burillo, Jorge Arriego Orús, Víctor Arnas Caviella, Pedro Blasco Abadía, Felisa Crespo Luño, Enrique Trasobares, Mariano Sarlo Ortiz, Fermín Royo Turrado, Lorenzo Lióon Boudín, Anastasio Sánchez Sancho, José Briñ Sánchez, Mariano Cardona Bernal y Claudio Navio Sanz, todos vecinos de Villanueva de Gállego, hoy en ignorado paradero, para que en el término de ocho días siguientes a la publicación del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente que a cada uno se les instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos treinta y siete. — Pablo de Pablo Mateos. — El Secretario: P. H., Epiñano Magro.

Núm. 3.431.

CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcaraz, Juez de primera instancia e instructor de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 113 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Pascual Romero Ferrás, vecino de Calatayud, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20 por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a nueve de julio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.431.

CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcaraz, Juez de primera instancia e instructor de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 114 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Mariano Yagüe Casás, vecino de Calatayud, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se in-

NOMBRES DE LOS PUERLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES											TOTALES				
	De 0'50	De 1'30	De 2'00	De 2'50	De 3'00	De 3'50	De 4'00	De 4'50	De 5'00	De 6'00	De 7'00	De 8'00	Comba- tientes	Pesetas oficiales	Pesetas men- suales	
	1 pta.	1'30	2 pts.	3 pts.	3'50	4 pts.	4'50	5 pts.	5'50	6 pts.	7 pts.	8 pts.				
Tiernmas																980
Tobed																615
Torraiba de los Frates																20'50
Torraiba de Ribota																7
Torrabilla																5
Torreçilla de Valmachrid																23'50
Torrebermosa																705
Torrebermosa																285
Torrebermosa																90
Torrebermosa																13'50
Torrebermosa																405
Torrebermosa																60
Torrebermosa																1620
Torrebermosa																54
Torrebermosa																1620
Torrebermosa																735
Torrebermosa																24'50
Torrebermosa																57
Torrebermosa																1710
Torrebermosa																680
Torrebermosa																21
Torrebermosa																650
Torrebermosa																195
Torrebermosa																24'50
Torrebermosa																735
Torrebermosa																45
Torrebermosa																111
Torrebermosa																24
Torrebermosa																720
Torrebermosa																2
Torrebermosa																7
Torrebermosa																210
Torrebermosa																11
Torrebermosa																22
Torrebermosa																660
Torrebermosa																7
Torrebermosa																27
Torrebermosa																810
Torrebermosa																16
Torrebermosa																36
Torrebermosa																1080
Torrebermosa																21
Torrebermosa																48
Torrebermosa																1440
Torrebermosa																9
Torrebermosa																19
Torrebermosa																570
Torrebermosa																2
Torrebermosa																650
Torrebermosa																195
Torrebermosa																3
Torrebermosa																10
Torrebermosa																300
Torrebermosa																(*)
Torrebermosa																7
Torrebermosa																27
Torrebermosa																810
Torrebermosa																9
Torrebermosa																9
Torrebermosa																8'50
Torrebermosa																255
Torrebermosa																5
Torrebermosa																12'50
Torrebermosa																375
Torrebermosa																5
Torrebermosa																12'50
Torrebermosa																600
Torrebermosa																9
Torrebermosa																20
Torrebermosa																13
Torrebermosa																24
Torrebermosa																720
Torrebermosa																8
Torrebermosa																15
Torrebermosa																450
Torrebermosa																2
Torrebermosa																4'50
Torrebermosa																12
Torrebermosa																24
Torrebermosa																720
Torrebermosa																12
Torrebermosa																4'50
Torrebermosa																135
Torrebermosa																18
Torrebermosa																35
Torrebermosa																1050
Torrebermosa																6
Torrebermosa																11'50
Torrebermosa																345
Torrebermosa																18
Torrebermosa																9
Torrebermosa																27
Torrebermosa																(*)
Torrebermosa																7
Torrebermosa																13
Torrebermosa																390
Torrebermosa																34
Torrebermosa																72
Torrebermosa																12160

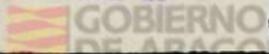
2.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE BORJA. Expediente nº 2263

Tengo el honor de participar a V.E. que en esta fecha se le recibió un oficio de esa Excm. Presidencia de 6 del actual por el que se me partic. a haber sido designado Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba atribuirse a D. Fernando García vecino de Trujillo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, habiéndose acordado su cumplimiento. Dios guarde a V.E. muchos años.
Borja, a 19 de Julio de 1937 del segundo Año Triunfal.

Josafael Guzmán

Excmo Sr. Presidente de la Comisión provincial de
incantaciones.- ZARAGOZA



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ~~ORDEN~~

Larajona

Año 193 7.

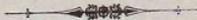
Número ²²⁵³ 270.

GUBERNATIVO 141.

EXPEDIENTE para declarar administrativamente la responsabilidad
civil que deba exigirse a FAUSTINO GARCIA ALVERICIO/

PUEBLO Torrelles.

Juzgado de _____ de Borja



Apelación de juicio verbal _____

Número _____

Año 193 _____

Lugar de que procede _____*Objeto del juicio* _____*Apelante* _____*Apelado* _____*Emplazamiento el día* _____ *de* _____ *de 193* _____ *que termina el día*
de _____ *de 193* _____

Secretaría del Licdo. D. Antonio Bonafós Amézua.

5

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. ~~Paustino García Alvericio~~ de **Torrellas**, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.º de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente
núm. 2253

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 6 de **Julio** de 1937.



[Handwritten signature]
3

AL SIN A

Sr. D. **Rafael Guerrero Gisbert** Juez de instrucción de **Dorja**

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

PROVIDENCIA JUEZ
Sr. Guarrero.

Borja, a diecinueve de Julio de mil novecientos
treinta y siete.

Por recibido el precedente oficio, acusea recibo y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero ultimo y Orden de la Presidencia de la Junta Tecnica del Estado de la misma fecha, dirijase orificio al Jefe de Linea de la Guardia civil de Tarazona al objeto de que practique pesquisas a fin de averiguar si se encuentra en este partido o en terreno liberado D. Faustino Garcia Morcillo para ser oido en este expediente y al propio tiempo informara sobre la intervencion tenida por dicho Sr. en el llamado Frente Popular, indicando si ha tenido cargos politicos o administrativos en el mismo, y en la oposicion demostrada para impedir el triunfo del movimiento nacional, y en el numero de familiares que tenia a su cuidado y parentesco que les une con el expediente, sobre cuyos extremos informara el Presidente de la Comision gestora, Juez y Fiscal Municipal de Arredas dirigiendose para ello exhosto al Jurgado de Instruccion de Tarazona. Proveido por S.S. y firma, hoy fe.

Rafael Guarrero

Arredas

DILIGENCIA/ Cumplido, doy fe.

Arredas

ANISIA

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de la Ciudad de Borja y su partido.

Al de igual clase de Tarazona atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado se instruye expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Faustino Garcia Herrerias vecino de Torrallas como consecuencia de su oposicion al triunfo del movimiento nacional en el cual he acordado dirigir a V.S. el presente por el que en nombre del Estado Español le exhorto y requiero y en el mio le ruego que luego de recibido el presente se sirva aceptarlo y disponer su cumplimiento y devolución, pues haciéndolo así administrara V.S. justicia obligandome a lo propio cuando los suyos viere.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que por el Presidente de la Comisión Gestora, Juez y Fiscal municipal de Torrallas se informe por separado acerca de D. Faustino Garcia Herrerias

1.º Si ha ejercido cargo politico o administrativo al servicio del llamado Frente Popular, y si ha tenido destacada intervencion en el mismo como dirigente o propagandista.

2.º Si por su posicion social y prestigio ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda a inbuir en sus vecinos las ideas politicas del referido Frente popular.

3.º Si ha sido directivo de alguna asociacion politica u obrera encuadrada en la repetida agrupacion politica.

4.º Si ha huido a la zona roja, para proseguir su hostilidad o negar su adhesion al nuevo regimen.

5.º Si por su actuacion bien definida y meditada ha laborado de modo intencional a ocasionar la situacion que provoca el alzamiento Nacional.

6.º Si con su actuacion anterior o costanza directa o indirecta ha sido autor responsable por induccion de danos y perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al movimiento nacional.

Dado en Borja, a 19 de Julio de 1937 del segundo año triunfal.

Rafael Guerrero
armado

PROVIDENCIA.- Juez intº Sr. Cenarro.- Tarazona veintidos de julio de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año triunfal.

Se acepta sin perjuicio de la propia competencia, el precedente exhorto, que se remitirá original al Juzgado municipal de Torrellas, para su exacto cumplimiento, haciendose constar al contestar el punto 4º el lugar exacto donde se encuentre exactamente actualmente; devolviendolo luego, para su devolucion al exhortante, previo registro.

Asi lo acordó S. Sº Doy fé

E/

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Lto. Angel Astray]

REMISION.- Se verifica inmediatamente. Doy fé.

PROVIDENCIA.- In Torrellas a veintidos de julio de mil novecientos treinta y siete; cumplase cuanto se ordena en el anterior exhorto y en su virtud entranse los informes solicitados. Lo mandó y firma S. Sº de que doy fé.
EL JUEZ MUNICIPAL

[Handwritten signature: Max. T. Casan]

[Handwritten signature]

AGENCIA.- Con esta fecha se solicitan en atento escrito del presidente de la Gestora y Fiscal, los informes correspondientes. Conste de que certifico.

GERA.- Quedan unidos dichos informes al anterior exhorto.

M. 8.289.632

6

INFORME.-El que suscribe... *Juicio Municipal* ... evacua
do el informe que se le ordena, tiene el honor de ha
ber constar lo siguiente.

A LA PRIMERA PREGUNTA.-Que el informado FAUSTINO GARCIA
ALVERICIO, desempeño el cargo de Concejal de este
Ayuntamiento durante el mandato del llamado frente-
popular, sin que haya tenido destacada intervención
en el mismo.

A LA SEGUNDA.-Que por su posición social, prestigio ni -
intereses no ha contribuido a imbuir entre los veci-
ños las ideas policitas del referido frente popular.

A LA TERCERA.-Que tampoco ha pertenecido a ninguna orga-
nización política como dirigente de la misma con car-
gos dentro de dichas organizaciones.

A LA CUARTA.-Que actualmente se encuentra en esta locali-
dad, habiendo permanecido varios meses en el frente
en calidad de voluntario, afiliado a Falange Españo-
-la, habiendo resultado herido en Campaña y estando -
actualmente declarado inútil de Guerra por virtud de
las lesiones sufridas.

A LA QUINTA.-Que desde luego por su actuación bien definida
laboró de modo inconcuso a ocasionar la situación que
provocó el alzamiento nacional.

A LA SESTA.-Que con su actuación anterior, no ocasionó da-
ños materiales al Estado ni los particulares, todavez
que no opuso resistencia al movimiento nacional.

Torrellas 29 de julio de 1.937. II. años triun-
fal
El INFORMANTE.

Martí Casoy



REPOSICION

2

Presidente de la Junta

INFORME.-El que suscribe.....evacuado el informe que se le ordena, tiene el honor de hacer constar lo siguiente.

A LA PRIMERA PREGUNTA.-que el informado FAUSTINO GARCIA ALVAREZ, desempeñó el cargo de Concejal de este Ayuntamiento durante el mandato del Ilustre frente popular, sin que haya tenido destacada intervención en el mismo.

A LA SEGUNDA.-que por su posición social, prestigio ni intereses no ha contribuido a inculcar entre los vecinos las ideas políticas del referido frente popular.

A LA TERCERA.-que tampoco ha pertenecido a ninguna organización política como dirigente de la misma con cargos dentro de dichas organizaciones.

A LA CUARTA.-que actualmente se encuentra en esta localidad, habiendo permanecido varios meses en el frente de batalla de voluntario, afiliado a Falange Española, habiendo resultado herido en Campaña y estando actualmente declarado inútil de Guerra por virtud de las lesiones sufridas.

A LA QUINTA.-que desde luego por su actuación bien definida laboró de modo incesante a ocasionar la situación que provocó el alzamiento nacional.

A LA SESTA.-que con su actuación anterior, no ocasionó daños materiales al Estado ni los particulares, todavez que no opuso resistencia al movimiento nacional.



Torrellas 29 de julio de 1.937, II. años triunfal
El Informante

Ramón García

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

A 8 98430130

8

INFORME.-El que suscribe, *Fiscal Municipal*..... evacua
de el informe que se le ordena, tiene el honor de ha-
cer constar lo siguiente.

A LA PRIMERA PREGUNTA.-que el informado FAUSTINO GARCIA
ALVAREZ, desempeño el cargo de Concejel de este
Ayuntamiento durante el mandato del llamado frente
popular, sin que haya tenido destacada intervencio-
en el mismo.

A LA SEGUNDA.-que por su posición social, prestigio ni
intereses no ha contribuido a labrar entre los veci-
nos las ideas políticas del referido frente popular.

A LA TERCERA.-que tampoco ha pertenecido a ninguna orga-
nización política como dirigente de la misma con car-
gos dentro de dichas organizaciones.

A LA CUARTA.-que actualmente se encuentra en esta local-
dad, habiendo permanecido varios meses en el frente
en calidad de voluntario, afiliado a Falange Españo-
la, habiendo resultado herido en Campaña y estando
actualmente declarado inútil de Guerra por virtud de
las lesiones sufridas.

A LA QUINTA.-que desde luego por su actuación bien definida
laboró de modo incesante a ocasionar la situación que
provocó el alzamiento nacional.

A LA SESTA.-que con su actuación anterior, no ocasionó da-
ños materiales al Estado ni los particulares, todavez
que no opuso resistencia al movimiento nacional.

Torrelillas 29 de julio de 1.937, L. ahoz. ^{del} _{del} ^{trium} _{del}
EL INFORMANTE.

Alejandro Perez

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

270

9

18 Julio



En cumplimiento a su escrito de fecha ~~17 de Julio~~ próximo pasado, y para la debida constancia en el expediente número..... que se instruye contra el vecino de

Torrellas Don Faustino Garcia Albericio.

tengo el honor de informar a V. S. conforme a lo dispuesto en su escrito lo siguiente.

Primero: Que se practiquen pesquisas por la fuerza a mis órdenes al objeto de averiguar si el indicado Sr. se encuentra en este Partido o en terreno liberado.

Informe: Este individuo se encuentra en Torrellas como inútil de guerra por heridas sufridas en el frente de Aragón.

Segundo: Que así mismo informe sobre dicho señor.

1.º Ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista.

Informe: Desempeñó el de Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento sin distinguirse en el mismo.

2.º Si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones a su hacienda a inbuir en los vecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.

Informe: Contribuyó con sus propagandas en Cafés, centros de reunión y via pública.

3.º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera en la repetida agrupación.

Informe: No tuvo cargo directivo.

4.º Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo Regimen.

Informe: No huyó ni negó su adhesión al nuevo regimen.

Providencia Juez

Sr. Guerrero Borja a treinta y uno de Julio de mil no
vecientos treinta y siete.

El anterior oficio se exhorto al expediente de su razon y a
los efectos del articulo 4º de la Orden de la Junta Tecnica
del Estado de 19 de marzo ultimo citese al inculpado por me
dio de exhorto al juzgado de instruccion de Tarazona.

Proveido por S. S. y firma doy fe.

Diligencia/ Cumplido doy fe.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text in the middle of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

11

El Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Ciudad y partido de Borja.

Al de igual clase de Jaravilla
atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramita

Nº 270-

expediente para declarar administrativamente a la responsabilidad civil que debe exigirse a Francisco Garcia Alvericio vecino de Jorvalles en su consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional

267
937

en el cual he acordado dirigir a V. S. el presente por el que en nombre del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mio le ruego, que recibido se sirva aceptarlo, acusarme recibo y disponer su cumplimiento y devolución, pues en hacerlo así administrará justicia, obligándome a lo propio en casos análogos.

Dado en Borja a veintidós de Julio de mil novecientos treinta y siete. El triun

E/

Rafael Ferrer
El Secretario Judicial.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

que a virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Revisora del 1.º de 19 de marzo último, se citó a dicho expediente, se requirieron para que en término de cinco días hábiles compareciese ante este Juzgado y refrendo expediente personalmente o por escrito, de modo que se alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, spercibiendo de lo que de no hacerlo le parara al perjuicio que hubiere lugar en derecho.

PROVIDENCIA.- Juez int^o Sr. Cenarro.- Tarazona
tres de agosto de mil novecientos treinta y siete,
Segundo Año Triunfal.

Se acepta, sin perjuicio de la propia competencia,
el precedente exhorto, que se remitirá original al
Juzgado municipal de Torrellas, para su exacto y urgente
cumplimiento, devolviéndolo luego a este Juzgado para su
curso al exhortante previo registro.

Así lo acordó S.S^{as} Doy fé.

E/

Antonio Ángel Astor

REMISION.= Se verifica inmediatamente. Doy fé.

Astor

770
D. 7.861.492

PROVIDENCIA.-En la Villa de Correllas a cinco de Agosto de mil novecientos treinta y siete; guardese y cumpla como se ordena en el anterior exhorto y en su virtud practiquese la citación que se interesa al vecino de esta Villa a quien se refiere, al que se entregará la cédula correspondiente con arreglo a derecho, para que compare ante el Juzgado de Borja a usar de su derecho en el plazo que se le ordena, y hecho que sea todo lo ordenado devuélvase el presente exhorto a su procedencia a sus efectos.



Lo mando y firma S. Sa de que certifico

EL JUEZ M. SUPLENTE

[Handwritten signature]

Ante mí
El Secretario.

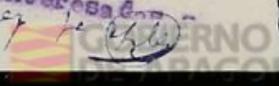
[Handwritten signature]

CITACIÓN.-Seguidamente yo el Secretario, teniendo a mi presencia en mi despacho oficial al vecino de esta Villa D. *Antón Pericé* le notifiqué por integritura el anterior exhorto, quedando enterado y citado en prueba de ello como de recibir la cédula de citación, con ningo de que certifico.

Kautina Genig

[Handwritten signature]

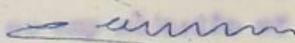
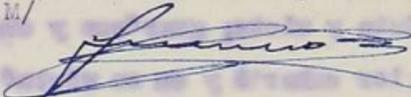
DEVOLUCIÓN.- Practicadas las diligencias interesadas se devuelve en su procedencia *[Handwritten signature]*



Providencia Juez
Sr. Guerrero. Borja, a siete de Agosto de mil
novecientos treinta y siete.

El anterior exhorto al expediente de su razon.
Proveido por S.Sa. y firma, doy fe.

M/



Diligencia/ Cumplido, doy fe.





DON RAMON GARCIA MOLINA ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TORRELIAS PROVINCIA DE ZARAGOZA PARTIDO DE TARAZONA.-----

CERTIFICO: Que según resulta de los antecedentes obrantes en el archivo de la Alcaldía de mi cargo, DON FAUSTINO GARCIA ALVERICHO, mayor de edad, Solteron, natural y vecino de esta Villa ha observado y observa buena conducta, habiendo pertenecido políticamente al frente popular.-----

Y para que conste y produzca sus efectos expido la presente a instancia del interesado en Torrellas a once de Agosto de mil novecientos treinta y siete.-----

EL ALCALDE

P. S. M.

El Secretario.



Ramon Garcia

Manuel Eche

Ъ В Г З И М В





14

FAUSTINO GARCIA ALBERICIO, mayor de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Torrellas (Zaragoza); donde le fué expedida cédula personal de la clase 13, tarifa 3.^a, con el n.º 395 el día 10 de Julio de 1936, ante V. S. comparece por medio del presente escrito, en uso del derecho que le concede el art. 4.º de la Orden de 19 de Marzo último y con todo respeto tiene el honor de EXPONER:

Que enterado del expediente que al recurrente se le sigue por ese Juzgado por supuesta oposición al triunfo del glorioso Movimiento Nacional, al objeto de exigirle la responsabilidad civil que pueda caberle por dicho supuesto; y si bien es cierto que el exponente por ignorancia perteneció políticamente al llamado " Frente Popular" no es menos cierto que no desplegó ninguna actuación como dirigente ni propagandista de tan fatídica organización, ya que al apereibirse del error en que se encontraba se apresuró a solicitar su ingreso en la Milicia Nacional de F. E. T. y de las J.O.N.S., marchando voluntariamente al frente en expiación de su conducta errónea, en el que tuvo el alto honor de verter su sangre en defensa de nuestra querida España en una de las acciones gloriosas desarrolladas en Almedivar, además de haber desempeñado el cargo de Concejal con posterioridad al glorioso alzamiento,

S U P L I C O a V. S. que teniendo por presentado este escrito con la certificación de conducta que me honro acompañar y con vista a lo anteriormente expuesto y disposición anteriormente invocada, se digne acordar no haber lugar a la responsabilidad civil a que se ontrae el expediente de referencia.

Gracia que no duda conseguir de la reconocida rectitud de V. S. cuyq vidiq guarde Dios muchos años.

Saludo a Fr nco !! Arriba España !! !! Viva España !!
Torrellas para Borja a 10 de agosto de 1937. II AÑO TRIUNFAL.

Faustino Garcia

Sr. Juez de 1.ª Instancia del Partido de Borja

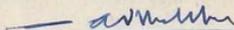
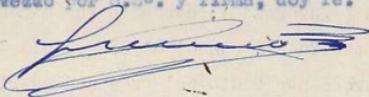
Providencia Juez

Dr. Guerrero.

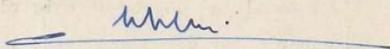
Borja, a 30 de Agosto de mil novecientos trece
y siete.

El anterior escrito al expediente de su razon, y dirijase exhorto al
Juez de instruccion de Terazona, y Oficio al Sr. Capitan de la guardia
civil de la indicada ciudad al objeto de evacuar las citas.

Proveído por A. G. y firmn, doy fe.



Diligencia/ Cumplido, doy fe.



A 27 DE ABRIL DE 1913

15

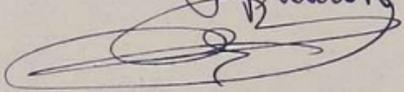


En cumplimiento a su escrito de fecha 12 del actual, recibido en este puesto por conducto del Señor Capitán de esta Compañía, y para constancia en el expediente que instruye con el número 270, tengo el honor de contestar a V.S. al formulario que en su respetado escrito se inserta que a continuación detallo con las contestaciones adquiridas por la fuerza de este puesto:

- 1º.- Si el inculpado vecino de Torrellas FAUSTINO GARCIA ALBERICIO, apesar de pertenecer al Frente Popular no desplegó ninguna actuación como dirigente o propagandista.
- R.- No fué dirigente, pero sí propagó las ideas marxistas en Cafés y Centros de Reunión.
- 2º.- Si es cierto que desde el primer momento se afilió a Falange marchando al frente.
- R.- Es cierto.
- 3º.- Si es cierto que fué herido en acción de guerra y como consecuencia de la misma ha quedado inútil.
- R.- Es cierto.
- 4º.- Si es cierto que posteriormente al Alzamiento Nacional ha desempeñado el cargo de Concejal del Ayuntamiento.
- R.- No es cierto, puesto que fué Concejal desde el mes de Abril de 1936 hasta el 23 de Julio del propio año, en que se destituyeron los Ayuntamientos del Frente Popular.

Dios-

guarde a V. S. muchos años.
Tarazona 20 de Agosto de 1.937.- II Año Triunfal.
El Comandante Puesto.

Daniel Cepineta
Alvarez


Señor Juez de Instrucción del partido de

B O R J A
= = = = =

El Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Ciudad y partido de Borja. 16

361
237

Al de igual clase de Tarazona.
atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado y Secretaria del que refrenda, se tramita expediente con el numero 270 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Faustino Garcia Alvericio vecino de Torrelas por su oposicion al triunfo del movimiento nacional.

en el cual he acordado dirigir a V. S. el presente por el que en nombre del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mio le ruego, que recibido se sirva aceptarlo, acusarme recibo y disponer su cumplimiento y devolución, pues en hacerlo así administrará justicia, obligándose a lo propio en casos análogos.

Dado en Borja a doce de Agosto de mil novecientos treinta y siete Año V. unial

F. J. Ferrer
El Secretario Judicial.

Armedo M. M. M.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

Que se reciba declaracion a tres personas de reconocido solvencia del pueblo del inculpado para que manifiesten: ~~si el inculpado pertenece al Frente Popular~~
1ª Si el inculpado apesar de pertenecer al Frente Popular no despliega ninguna actuacion como dirigente o propagandista.
2ª Si es cierto que desde el primer momento se afilio a falanje marchando el frente

Si es cierto que fue herido en acción de guerra y como consecuencia de la misma ha quedado inutil.

Si es cierto que posteriormente al Alzamiento nacional ha desempeñado el cargo de concejal del Ayuntamiento.

Este extremo se acreditará además por certificación expedida por el Secretario de la corporación.

Que se requiera al inculpado para que exhiba si lo tiene el certificado de inutilidad del cual se librara testimonio.

Que caso de que no lo tenga indicara que médico y en que hospital fue curado para que pueda expedir el certificado referido.

B.4.617.274

PROVIDENCIA

Juez *int.*

Sr. *Cervantes Jorries*

Tarazona *dieciocho* de *agosto* de
mil novecientos treinta y *siete*, II Año Triunfal.

Se acepta, sin perjuicio de la propia competencia, el pre-
cedente exhorto. Regístrese y remítase original al Juzgado municipal de *Forre-*
llas para su urgente y exacto cumplimiento, el cual lo devolverá
luego a este Juzgado, para su curso al exhortante.

Así lo acordó S. S.^a Doy fé.



Juan B. ...
Lito Angel Estrozy

REMISIÓN.—Inmediatamente se verifica, previo registro. Doy fé.



Estrozy

PROVIDENCIA.-En la Villa de Torrellas a veinte de agosto de mil novecientos treinta y siete; guardese y cumpla cuanto se ordena en el exhorto que antecede y en su virtud practiquense las diligencias interesadas en el procedente de la Ciudad de Borja, recibiendo declaración a los vecinos de esta Villa D. *Alfredo Casaus Galvo*, D. *Luis Abelard Melina* y D. *Pablo Perea* a quienes se designa como personas idóneas para que manifiesten cuanto sepan acerca de los extremos que se interesan en el referido exhorto, y hecho que sea con diligencia que lo acredite, devuélvase a su procedencia por el conducto de su recibo para su unión al expediente de su razón. Lo decreta manda y firma el Sr. Juez Municipal de que yo el Secretario certifico.



El Juez Municipal.

Martin Casan

Ante mí
El Secretario.

Meneses Zile

DILIGENCIA.-Señalicamente yo el Secretario teniendo a mi presencia en mi despacho oficial a los tres vecinos designados en la providencia anterior para deponer en relación con el exhorto que encabeza estas diligencias, les notifiqué dicha providencia, quedando enterados y aceptando dicha designación, a la par que citados para recibirles acto seguido la declaración que se les ordena, firmando en prueba de ello, de que certifico.

Pablo Perea

Alfredo Casaus
Luis Casaus

Zile

DECLARACION DE TESTIGO.

D. Martin Melina

En la Villa de Torrellas a las 5 horas de hoy veinte de agosto de mil novecientos treinta y siete; del 2º año triunfal:

Ante el Sr. Juez Municipal asistido de mí el Secretario que refrenda, comparece previa citación en forma el testigo que dijo llamarse como al margen se expresa, de 31 años de edad, casado, labrador y de esta vecindad, el cual juramentado en forma prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado y siéndolo por el tenor del interrogatorio que motiva estas diligencias bien enterado contestó.

AL PRIMERO.-Que es cierto que el inculpaado FAUSTINO-GARCIA ALVERCIC, apesar de pertenecer al frente popular no desplegó actividad política alguna co dirigente ni propagandista.

AL SEGUNDO.-Que es cierto tambien que desde el primer momento se afilió a primera línea de Falange, y salió para el frente en que ha permanecido hasta que fué dado de baja por inútil de Guerra a consecuencia de haber resultado herido en el frente...

AL TERCERO.-Que es cierto que desempeñó el cargo de Concejal de este Ayuntamiento habiendolo ostentado desde el mes de marzo de 1.936 hasta el 22 de Julio en que fueron destituidos todos los Ayuntamientos como consecuencia del alzamiento nacional, habiendo cesado sin oponer resistencia

Que lo dicho es la verdad y en ella se afirma y ratifica firmando esta declaración después de leída a su instancia, con el Sr. Juez de que yo el actuario certifico

El Juez Municipal

El Declarante.

Martin Casar

D. Melina



Manuel Ole

En la Villa de Torrellas a las 10... horas de hoy veinte de agosto de mil novecientos treinta y siete; del 2º año trienal;

Ante el Sr. Juez Municipal asistido de mi el Secretario que refrenda, compareció previa citación en forma el testigo que dijo llamarse como al margen se expresa, de 20 años de edad, casado, labrador y de esta vecindad, el cual juramentado en forma prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado y siéndolo por el tenor del interrogatorio que motiva estas diligencias bien enterado contestó.

AL PRIMERO.-que es cierto que el inculpado FAUSTINO GARCIA ALVAREGIO, apesar de pertenecer al frente popular no desplegó actividad política alguna o dirigente ni propagandista.

AL SEGUNDO.-que es cierto tambien que desde el primer momento se afilió a primera línea de Falange, y salió para el frente en que ha permanecido hasta que fue dado de baja por inútil de guerra a consecuencia de haber resultado herido en el frente..

AL TERCERO.-que es cierto que desempeñó el cargo de Concejal de este Ayuntamiento habiendolo obtenido desde el mes de mayo de 1.936 hasta el 22 de Julio en que fueron destituidos todos los Ayuntamientos como consecuencia del alzamiento nacional, habiendo cesado sin oponer resistencia al

que lo dicho es la verdad y en ella se afirma y ratifica firmando esta declaración después de leerla su instancia, con el Sr. Juez de que yo el secretario certifico

El Juez Municipal

El Declarante.

Manuel Casas *Alfredo Casas*

Manuel Lita



DICATACION DEL TRIBUNAL.

Pablo Moja Carr

En la Villa de Torrellas a las ... horas de hoy veinte de agosto de mil novecientos treinta y siete; de 2º año trienal;

Ante el Sr. Juez Municipal asistente de mi el Secretario que refrenda, comparece previa citación en forma el testigo que dijo llamarse como al margen se expresa, de años de edad casado, labrador y de esta vecindad, el cual juramentado en forma prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado y siendo por el tenor del interrogatorio que motiva estas diligencias bien enterado contestó.

AL PRIMERO.--que es cierto que el inculpado FAUSTINO GARCIA RIVERALDO, apesar de pertenecer al frente popular no desplegó actividad política alguna ni dirigente ni propagandista.

AL SEGUNDO.--que es cierto tambien que desde el primer momento se afilió a primera línea de Batallón, y se alistó para el frente en que ha permanecido hasta que fue dado de baja por inutil de Guerra a consecuencia de haber resultado herido en el frente.

AL TERCERO.--Que es cierto que desempeñó el cargo de Concejal de este Ayuntamiento habiéndolo ostentado desde el mes de ~~marzo~~ de 1936 hasta el 22 de Julio en que fueron destituidos todos los Ayuntamientos como consecuencia del alzamiento nacional, habiendo cesado sin oponer resistencia a

que lo dicho es la verdad y en ella se afirma ratifica firmando esta declaración después de leerla a su instancia, con el Sr. Juez de que yo el suscribo certifico
El Juez Municipal El Declarante.



Marta Carras

Pablo Moja Carr

Mercedes Carras

SECRET

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs and is mostly obscured by a large, dark, curved mark.

21

----- TESTIMONIO DE INUTILIDAD -----

Sanidad de Falange Española de las J.O.N.S.

"Expediente de inutilidad a favor del Camarada FAUSTINO García Alvericio, de la 14 Falange de la provincia de Zaragoza, de 28 años de edad, natural de Torrellas, provincia de Zaragoza,; habiendo sido reconocido a su ingreso en Zaragoza en el Cuartel admilitivo como útil.-En la actualidad presenta los síntomas siguientes: Herida de metralla la mano derecha, amputado dedo índice y anquilosis completa dedo medio y estimando que tales síntomas pudiesen revelar la existencia de impotencia funcional de mano derecha, enfermedad que le impide prestar servicios en primera línea, el camarada Médico que suscribe propone que sufra el reconocimiento correspondiente para confirmar la existencia de dicha enfermedad.-Zaragoza 23 de diciembre de mil novecientos treinta y seis. El camarada Médico.-E. Berberana.-Rubricado.-Verificado el reconocimiento que se solicita, el Jefe provincial del departamento Médico que suscribe, estima que dicho Camarada sí padece impotencia funcional mano derecha, lo que sí impide prestar servicio en primera línea, siendo útil para 2ª línea.-Zaragoza 23 de diciembre de 1.936.-El Jefe provincial del departamento Médico.-Ilegible.-Rubricado.-Hay un sello en tinta que dice: Falange Española de las J.O.N.S. Jefe de Sanidad".

OTRO TESTIMONIO DE INUTILIDAD

"Por la Junta Clasificadora de Reclutamiento de esta provincia, se remite a la Alcaldía un oficio del que obra testimonio en mi poder, el que literalmente copiado es como sigue".-----

"esta Junta de Clasificación y Revisión en sesión del día quince del abril acordó clasificar a FAUSTINO GARCIA ALVERICIO, INUTIL TOTAL.-Lo que comunico a V.S. para notificación al interesado, rogándole me acuse-

recibo.-Zaragoza seis de mayo de 1.937.-El Capitan-
"Secretario Esteban Linan.-Rubricado.-Sr, Alcalde-
de Torrellas".-----

Lo preinsertos testimonios son copia exacta de los
originales que obran en mi poder a los que me remito
caso necesario.

Y para que conste y produzca sus efectos expido la presente compulsada por el Sr, Juez de
Torrellas a veinte de agosto de mil novecientos treinta
y siete.--

COMPULSADA Y CONFORME.

El Juez Municipal.

El Interesado.



Martin Casan
Augustino Garcia

DON MANUEL ISLA RIPERO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
ESTA VILLA DE TORRELLAS PARTIDO DE TARAZONA, PROVINCIA
DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que según resulta del libro corrien-
te de actas de sesiones del Ayuntamiento corres-
pondiente al año mil novecientos treinta y seis,
DON FAUSTINO GARCIA ALVERCIO, tomó posesión del
cargo de 1er Teniente de Alcalde para el que fué
nombrado por el Excmo Sr. Gobernador Civil de la
provincia, con fecha dieciséis de Marzo de dicho
año, el que desempeñó hasta el veintidos de Ju-
nio siguiente, en que cesó por destitución plena
de toda la Corporación como consecuencia del al-
zamiento Nacional.

Y para que conste y produzca sus efectos ex-
pido la presente visada por el Sr. Alcalde en Torre-
llas a veinte de agosto de mil novecientos trein-
ta y siete.

Vº Bº

EL ALCALDE

El Secretario.

Manuel Isla

Manuel Isla



Handwritten blue ink scribbles or initials.

DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO Seguidamente y en virtud

de lo que se interesa en el exhorto que encabeza estas diligencias yo el Secretario del Juzgado, teniendo a mi presencia a FAUSTINO GARCIA ALVERICIO, le requerí en regla, para que exhiba el certificado en que conste su inutilidad de Guerra, el cual lo presenta en el acto, del que se extiende el testimonio correspondiente que debidamente compulsado por el Sr. Juez se une a estas diligencias, para sus efectos oportunos.

Y en enprueba de ello se extiende la presente diligencia que firma el requerido de que certifico.

Manuel Zla

DILIGENCIA.-Para hacer constar que queda tambien unida a esta certificación acreditativa expedida por esta Alcaldía, de haber desempeñado el cargo de Teniente de Alcalde en este Ayuntamiento el referido Faustino Garcia Alvericio, durante el mandato del Frente Popular. Conste de certificado.

Zla

OTRA.-Para hacer tambien constar que evacuadas las diligencias interesadas se devuelve todo lo actuado al juzgado de su procedencia por el conducto de su recibo.

Zla

Provincia Juez

Sr. Guerrero Borja a dieciocho de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

El anterior oficio digo exhorto al expediente de su razon y reclamense informes al Jefe Provincial de Palanje sobre la conducta del inculgado.

Proveido por o. u. y firma doy fe.

[Handwritten signature]

Diligencias cumplidas, doy fe.

[Handwritten flourish]

Diligencias - Zaragoza 29 de octubre de 1937 11 Año principal. Recibido este expediente, por acuerdo de la Comisión Provincial de juramentaciones, del Juzgado de Borja, doy cuenta al Jefe Provincial del estado de la tramitación, doy fe.

[Handwritten signature]

1 de 1937

D.7.442.442

24

PROVIDENCIA.- Juez Sr. Molinero.= Tarazona diecisiete de enero de mil novecientos treinta y ocho.= II Año Triunfal.

Oficiese al Jefe de la Milicia Nacional de F.E.T. y de las J.O. N.º. del 5º Cuerpo de Ejército, para que informe acerca de la conducta y comportamiento militar del inculpado durante su permanencia en la 14 Falange de la provincia de Zaragoza.

Así lo acordó S.Sª Doy fé.

M/

Molinero

Angel Astray

DILIGENCIA.= Inmediatamente se expidió el oficio. Doy fé.

Astray

Providencia lras h. Catal. } para una ventidosa de lras de mil novecientos
treinta y ocho. II Año Principal

Recuerde lo acordado en providencia anterior, libandose el corres-
pondiente oficio.

Lo manda / firmo p. l. de y fe

~~Alonso de~~

Angel Astray

Diligencia se cumplió le fideducamente de y fe

Astray



Milicia de Falange Española Tradicionalista
y de las J. O. N. S.

JEFATURA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Nº 5092

Consecuente a su oficio de 22 de los corrientes, he de informar á V.S. que el Falangista FAUSTINO GARCIA ALBERICIO, que perteneció á la 1ª Bandera de Aragón, Falange 14, observó buena conducta y comportamiento durante su permanencia en la Unidad antecitada.

Dios guarde á V. muchos años.

Zaragoza 30 de Junio de 1938

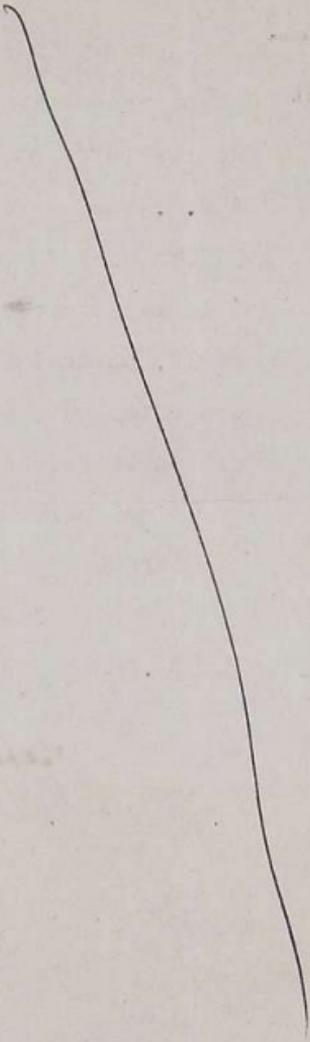
II AÑO TRIUNFAL

EL TTE. CORONEL JEFE PROVINCIAL



Pablo Díaz

SR. JUEZ DE INSTRUCCION - T A R A Z O N A



25

PROVIDENCIA

Tarazona treinta de Julio de mil
novecientos treinta y ocho I, II Año Triunfal.
El oficio que antecede unase a los autos

Juez

CASAS.

Practicadas ya las diligencias necesarias para el esclarecimiento de la responsabilidad civil en que haya podido incurrir el inculpado, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, elévese este expediente a la Comisión Provincial de incautaciones, con atento oficio, previo resumen que redactará el que provee.

Así lo acordó S. S. Doy fé.

M/

RESUMEN

Lo verifica el Juez que suscribe cumpliendo lo dispuesto en los apartados d) de la norma 3.ª de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero de 1937, en la forma siguiente:

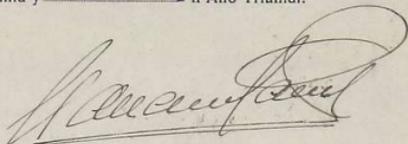
Incoado este expediente por disposición de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, con objeto de acreditar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Faustino Garcia Albericio vecino de Torrellas con motivo de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se reclamaron informes a la Guardia Civil, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento, Juez y Fiscal municipal de dicha población, recibiendose declaración a tres testigos solventes de la localidad y se citó en forma al inculpado, para que, dentro del término de ocho días, compareciera en el expediente personalmente o por escrito, para alegar y probar, en su defensa, lo que estimara oportuno haciendolo por escrito

resultando de lo actuado que dicho inculpado fue teniente de alcalde nombrado por el Gobernador del frente popular en 16 de marzo de 1936 hasta que cesó en 22 de Julio siguiente por destitucion de todo el Ayuntamiento al advenimiento del Movimiento Nacional.
Las autoridades a quienes se pidió informe lo evacuaron diciend q
quesi bien fue teniente de alcalde no tuvo destacada intervencion en el frente popular, ni perteneció a organizacion alguna del del mismo ni fue dirigente, que no huyó ni negó su adhesion al Moq
vimiento, ni ocasionó daños, y que despues de permabecer varios meses en el frente como voluntario de Falange, resultó herido en cam-
pana habiendo sido dado inutil de guerra por las lesiones sufridas.

Obra en el expediente un certificado de la Alcaldia de Torrellas sobre su buena conducta.

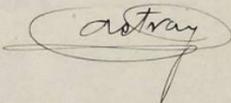
El expedientado en su escrito de descargo dice que al advenimiento del Movimiento apercibido de su error se apresuró a marchar voluntario al frente en expiacion de su conducta erronea, vertiendo su sangre en la accion de Almudevar, quedando inutil. La guardia civil confirma que no desplegó actividad como dirigente o propagandista, lo que confirman tambien los tres testigos de solvencia. Se ^{de} ~~prescribió~~ ^{impugnó} el documento que acredita su inutilidad. Se ~~prescribió~~ ^{decreta} por ello de decretar embargo

Tarazona a treinta de Julio de mil novecientos treinta y ocho I II Año Triunfal.



DILIGENCIA.—Inmediatamente se eleva a la Comisión Provincial de Incautaciones este expediente

Y atento oficio. Doy fé.



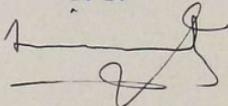
47

Providencia.—Zaragoza diez y seis de Agosto de mil
novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

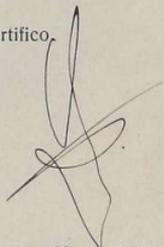
Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente,

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

P. D.



I N F O R M E



Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Faustino García Alverit, de Torrellas, tiene el honor de informar lo siguiente:

que de las declaraciones e informes aportados al expediente se deduce que dicho presunto inculpado era de ideas izquierdistas, afecto al Frente Popular a cuyo servicio desempeñó el cargo de Concejal y Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Torrellas haciendo además alguna propaganda a afavor de dicha agrupación política; pero al producirse el Movimiento Nacional, arrepentido sin duda de su conducta anterior, ingresó en F. E. de primera línea, resultando herido en acción de guerra y quedando a consecuencia de ello inutil total, según declaración del Tribunal Médico competente.

Procede por ello, a juicio de esta Comisión, estimar que la culpabilidad que hubiere podido contraer por su actuación anterior al Movimiento Nacional ha quedado totalmente cancelada por

conducta decididamente patriótica observada despues, hasta el punto de quedar inutilizado para todos los servicios luchando en las filas del Ejército nacional y Milicias; debiendo, en consecuencia, ser sobrecesido el expediente sin declaración de responsabilidad y archivar definitivamente estas actuaciones. >

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza diez y seis de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. -III Año Triunfal-

J. M. P. Ram

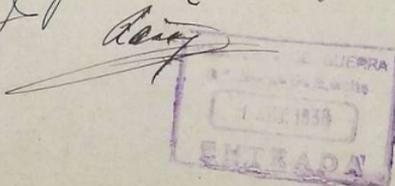
[Handwritten signature]

Diligencia.-

Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General de la 5ª Región Militar; doy fé.

Zaragoza 31 Agosto de 1938. ~~III~~ Año Triunfal

Case este expediente al Sr. Auditor de Guerra de esta Región Militar para que firmame.



40084

Excmo. Señor:

Se instruye este expediente a los efectos del artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero del año pasado (B.O. del Estado n.º 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponde en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a FAUSTINO GARCÍA ALBERICIO, caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El Expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto n.º 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3.ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y oído el inculpado.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que de las declaraciones e informes aportados al expediente se deduce que dicho presunto inculpado era de ideas izquierdistas, afecto al Frente Popular a cuyo servicio desempeñó el cargo de Concejal y Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Torrellas haciendo además alguna propaganda a favor de dicha agrupación política; pero al producirse el Movimiento Nacional, arrepentido sin duda de su conducta anterior ingresó en F.E. de primera línea, resultando herido en acción de guerra y quedando a consecuencia de ello inutil total, según declaración del Tribunal Médico competente; y que procede por ello a juicio de la Comisión estimar que la culpabilidad que hubiere podido contrar por su actuación anterior al Movimiento Nacional ha quedado totalmente cancelada con su conducta decididamente patriótica observada después hasta el punto de quedar inutilizado para todos los servicios luchando en las filas del Ejército Nacional y Milicias; debiendo en consecuencia, ser sobreseído el expediente sin declaración de responsabilidad y archivar definitivamente estas actuaciones.

2

El Auditor emite su dictamen, estimando de acuerdo con el aludido informe que la responsabilidad que en su caso pudiera imputarse al expediente por su conducta anterior al Alzamiento patriótico ha quedado en su totalidad cancelada con su posterior y patriótico actuación, por lo cual no procede declararle responsable de los daños y perjuicios expresados en el artículo 6º del Decreto-ley de 10 de Enero último y en su consecuencia que no es pertinente decretar incautación alguna.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen volveré el procedimiento a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para conocimiento del acuerdo de V.E., notificación al interesado y archivo del expediente.

V. E. no obstante resolvera.

Zaragoza 8 de Septiembre 1938 III AÑO TRIUNFAL.

El Auditor.



Ramón de la Cruz



Zaragoza 10 de Septiembre de 1.938.-III AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.



Ramón

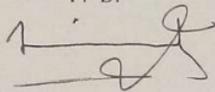
Providencia.-Zaragoza *Siete* de *Septiembre* de mil
novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, notifíquese al inculpado la resolución de ésta en el sentido de que ha sido acordado el sobreseimiento del expediente que por esta Comisión se seguía sin declaración de responsabilidad alguna.

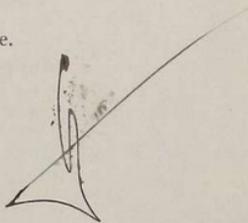
Librese la oportuna carta-orden que se remitirá al Juzgado correspondiente para el cumplimiento de lo acordado, haciendo la necesaria anotación en archivo y registro.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.

P. D.



Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.



A. D.

Excmo. Sr.:

Tengo el honor de elevar a esa Comisión la adjunta orden dirigida a este Juzgado para notificación a Faustino Garcia Albericio, vecino de Torrellas, lo resuelto en el expediente nº 2253, por hallarse cumplimentada exactamente.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Tarazona 29 de septiembre de 1938.

III Año Triunfal.



[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones.

Z A R A G O Z A .



COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

Expediente núm. 2253
Contra *Faustino García Alvaricio*

Vecino de *F. Melles*

Sírvase V. S. notificar al sujeto que al margen se expresa, que por la Superioridad se ha sobreseído sin declaración de responsabilidad alguna, el expediente que se le seguía contra su persona, por supuesta oposición al Movimiento Nacional.

Ruego a V. S. devuelva la presente cumplimentada a la brevedad posible.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 17 de *Septiembre* de 1938
III Año Triunfal
P. D.



[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Primera Instancia de

Boya

PROVIDENCIA.- Juez Sr. Casas.= Tarazona
veinticuatro de septiembre de mil no-
vecientos treinta y ocho, III Año Triun-
fal. Guardese y cumpla lo mandado por
la Superioridad en la anterior carta
orden, de la que se acusará recibo. Ex-
pídase carta orden al Juzgado municipál
de Torrelas para que se haga saber al
encartado lo resuelto.

Así lo acordó S.S^{as} Doy fé.

M/

DILIGENCIA.= Inmediatamente se acusó reci-
bo y expedí la carta orden. Doy fé.

Juzgado de Instrucción

- de -

TARAZONA

Cumpliendo órdenes de la Comisión Provincial de Incautaciones, sírvase notificar a Faustino García Alvericio en la forma prevenida en los artículos 260 a 268 de la ley de Enjuiciamiento civil, que el Excmo. Sr. General Jefe del 5º Cuerpo de Ejército, ha decretado el sobreseimiento del expediente que se le ha seguido con el nº 141 de 1937, por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, sin declaración de responsabilidad civil.

Sírvase devolver la presente debidamente cumplimentada.

Dios guarde a V. muc os años.

Tarazona 24 de septiembre de 1938

III Año Triunfal.

Angel Astray

For

Sr. Juez municipal de Torrellas.

 GOBIERNO
DE ARAGON

Noticia

En la Villa de Comellas a
veintinueve de Septbre de mil novecientos
cincuenta y cuatro; por donde
y cumplida lo ordenado por la
Superioridad en el anterior auto
y en su virtud notifiquen a
todos el interese y hechos que
se devuelvan a su procedencia
a tal efecto



Lo mandé / firma de
se que doy fe
Juan Manuel
Mantua Campa

L. S. M.
del Secretario
Manuel

Notificación Seguidamente yo el Senec.
tario notifiquen el anterior es-
crito el interese el cual queda
enterado / firma se que yo
el Secretario certifico

Faustino Gorio

Devolución Seguidamente se devuelven a su
procedencia de que doy fe